



**ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL,
CON CARÁCTER EXTRAORDINARIA, EN FECHA 18 DE ABRIL DE 2017**

En el municipio de Albal, a 18 de abril de dos mil diecisiete, siendo las nueve horas bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Marí Vila, se reúnen en primera convocatoria y en el Salón de Reuniones de la Junta de Gobierno Local, los integrantes de la misma que a continuación se expresan al objeto de celebrar sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local, previa convocatoria efectuada con la antelación establecida por el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Edictos de esta Casa Consistorial.

ASISTENTES

Presidencia

D. Ramón Marí Vila

Concejales /Concejalas

D^a. María José Hernández Vila

D^a. Melani Jiménez Blasco

D. Sergio Burguet López

D. Joel García Fernández

Excusa la asistencia

D. David Francisco Ramón Guillen

SECRETARÍA

D. Antonio Rubio Martínez

INTERVENCIÓN

D^a. Amparo Llácer Gimeno

Acto seguido de orden de la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente **ORDEN DEL DIA**

**1. APROBACIÓN ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL DÍA
10 DE ABRIL DE 2017**

Por unanimidad de los miembros presentes se acuerda dejar el presente asunto sobre la mesa para su aprobación en la próxima sesión que se celebre.

2. PUBLICACIONES Y CORRESPONDENCIA OFICIAL.

Se da cuenta de las siguientes publicaciones y correspondencia:

- Resolución de 3 de abril de 2017, de la Dirección General de Deporte, por la que se convocan subvenciones destinadas a la organización de eventos deportivos especiales en la Comunidad Valenciana para el año 2017, publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 12 de abril de 2017.

• Orden 7/2017 de 10 de abril, de la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo, por la que se establecen las bases reguladoras del programa de incentivos a la contratación de personas jóvenes por entidades locales en el marco del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana de fecha 11 de abril de 2017.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada.

3. DECLARACIÓN DE LA EXTINCIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL CON TRABAJADORA MONITORA DEPORTIVA. (2017/1110)

Vista la Propuesta de la Concejala Delegada de Recursos Humanos de 12 de abril de 2017 que literalmente transcrita dice:

“En el Ayuntamiento de Albal viene prestando sus servicios como persona laboral con una antigüedad desde el 1 de enero de 2001, Maria Carmen Sánchez Alonso como monitora de deportes adscrita al Área de Promoción Económica y Social.

Mediante resolución de la Dirección Provincial de Valencia del Instituto Nacional de la Seguridad Social de 14 de febrero de 2017 se reconoce con efectos desde el 13 de febrero de 2017 una prestación por incapacidad, sin que se prevea, a los efectos del artículo 48.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, que la situación vaya a ser objeto de revisión en el plazo de dos años.

De conformidad con el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas se rige, además de por la legislación laboral y por las demás normas convencionalmente aplicables, por los preceptos del propio Estatuto que así lo dispongan.

El artículo 65.3 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana establece que la pérdida de la condición de personal laboral fijo se producirá por cualquiera de las causas de extinción del contrato de trabajo previsto en la legislación laboral.

El artículo 49 del Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores establece que el contrato se extinguirá por la declaración generadora de la prestación reconocida mediante Resolución de la Dirección Provincial de Valencia del Instituto Nacional de la Seguridad Social de 14 de febrero de 2017, sin que resulte de aplicación lo establecido en el artículo 48.2 de la misma norma, referida a la suspensión con reserva del puesto de trabajo, dado que el órgano de calificación no ha considerado la previsible revisión de la situación por mejoría en el plazo de dos años.

En consecuencia, se propone a la Junta de Gobierno Local:

Primero.- Declarar la extinción de la relación laboral existente entre el Ayuntamiento de Albal y la trabajadora Maria Carmen Sánchez Alonso como monitora de deportes adscrita al Área de Promoción Económica y Social con efectos desde el día 13 de febrero de 2017 por los motivos derivados de la Resolución de la Dirección Provincial de Valencia del Instituto Nacional de la Seguridad Social de 14 de febrero de 2017, dictada en el expediente 2016 544307.

Segundo.- Agradecer extraordinariamente la dedicación e implicación de la trabajadora en la prestación del servicio y en la satisfacción del interés público durante

todos los años en que se ha mantenido la relación laboral y el servicio activo en el puesto de trabajo.

Tercero.- Notificar el acuerdo a la trabajadora para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Cuarto.- Comunicar el acuerdo a los Departamentos de recursos Humanos, Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.”

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Declarar la extinción de la relación laboral existente entre el Ayuntamiento de Albal y la trabajadora Maria Carmen Sánchez Alonso como monitora de deportes adscrita al Área de Promoción Económica y Social con efectos desde el día 13 de febrero de 2017 por los motivos derivados de la Resolución de la Dirección Provincial de Valencia del Instituto Nacional de la Seguridad Social de 14 de febrero de 2017, dictada en el expediente 2016 544307.

Segundo.- Agradecer extraordinariamente la dedicación e implicación de la trabajadora en la prestación del servicio y en la satisfacción del interés público durante todos los años en que se ha mantenido la relación laboral y el servicio activo en el puesto de trabajo.

Tercero.- Notificar el acuerdo a la trabajadora para su conocimiento y a los efectos oportunos.

Cuarto.- Comunicar el acuerdo a los Departamentos de recursos Humanos, Intervención y Tesorería a los efectos oportunos.

4. LICENCIA DE OBRA PARA LA DEMOLICIÓN PARCIAL DEL INMUEBLE SITO EN LA CALLE BENIPARRELL NÚMERO 17 DE ALBAL. (2017/633)

Vista la propuesta de resolución de la Técnico Medio Jurídico de fecha 11 de abril de 2017 que literalmente transcrito dice:

“Visto que, con fecha 21 de febrero de 2017 (NRE 998), fue presentada por D^a M^a Amparo Sánchez Blanch solicitud de licencia de obras de demolición parcial del inmueble sito en la calle Beniparrell nº 17 de Albal, con referencia catastral 2840303YJ2624S0001RJ, y atendidos los siguientes hechos:

De conformidad con el artículo 213. e) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, están sujetos a licencia urbanística, en los términos de dicha Ley y sin perjuicio de las demás autorizaciones que sean procedentes con arreglo a la legislación urbanística y sectorial aplicable, todos los actos de uso, transformación y edificación del suelo, subsuelo y vuelo, y en particular la demolición de las construcciones.

La Arquitecta municipal informó favorablemente, en fecha 7 de abril de 2017, indicando:

“Se solicita Licencia de Derribo parcial de edificio por DOÑA MARÍA AMPARO SÁNCHEZ BLANCH en base al Proyecto redactado por el arquitecto JOSÉ ANDREU

CORTINA (colegiado CTAV nº12045), visado por el Colegio Territorial del Colegio de Arquitectos de Valencia en fecha 6 de abril de 2017, tal y como establece el artículo 2.d del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio.

De acuerdo a Plan General vigente (aprobado definitivamente por la Dirección General de Urbanismo y Ordenación Territorial mediante Resolución de 15 de abril de 2002. Las ordenanzas se publican en el BOP nº114, de fecha 15 de mayo de 2002), la parcela tiene las siguientes características:

- Se encuentra ubicada en SUELO con la clasificación de URBANO y calificación de RESIDENCIAL. Este suelo se encuentra totalmente urbanizado, disponiendo de todos los servicios a los que se refiere el artículo 177 de la ley 5/2014, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunitat Valenciana.

- La zona de ordenación urbanística correspondiente es la de AMPLIACIÓN DE CASCO-ACA (artículo 133 de las Normas Urbanísticas de Plan General, según la redacción de la Modificación nº10 del Plan- BOP nº119, de 21 mayo de 2010).

Se trata de una vivienda entre medianeras de dos alturas, patio y almacén trasero, con una superficie total construida según proyecto, de 108m².

En la memoria se indica que, la cubierta presenta piezas de amianto, por lo que en base a la legislación vigente Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, se aporta un plan de desamiantado.

Los trabajos deben realizarse por empresa especializada (registrada en el Registro de Empresas con Riesgo por amianto).

Se comprueba que la documentación aportada es la suficiente para este tipo de obra, de acuerdo al impreso municipal normalizado.

Por todo lo anteriormente expuesto, dado que las características de la obra no infringen las determinaciones de planeamiento general, y el proyecto presentado no contraviene la normativa urbanística en vigor, cabe informar FAVORABLEMENTE la licencia solicitada para derribo de inmueble en calle Beniparrell, 17 de Albal, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, con los siguientes condicionantes:

▪ Debe constituirse por parte del promotor un AVAL a favor del Ayuntamiento, por la cantidad de 269€ en concepto de reposición de acera y mobiliario urbano.

▪ En caso de instalación de andamios colgados, apoyados o fijos, con altura superior a 2,30 m deberá aportar Certificado de Montaje, Seguridad y Solidez del andamio, redactado y suscrito por técnico competente, así como visado por Colegio Profesional.

▪ Cuando fuere necesario la ocupación de la vía pública o el corte de la calle para la ejecución de la obra, será necesario obtener la autorización municipal específica para ello.”

Consta en el expediente autoliquidación de la tasa por expedición de licencia por importe de 146,35 euros, en base a un PEM declarado en la instancia de 7.317,31 euros. No obstante, en el proyecto figura un PEM de 6.149 euros.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, procediendo su resolución por la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía 2016- 661 de 14 de marzo de 2016.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Técnico que suscribe eleva la siguiente Propuesta de resolución:

Primero.- Conceder la licencia de obras a D^a Amparo Sanchez Blanch para la demolición parcial del inmueble sito en la calle Beniparrell nº 17 de Albal, con referencia catastral 2840303YJ2624S0001RJ y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) *Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto presentado junto con la solicitud y a las normas de planeamiento vigentes. Deberán realizarse por empresa especializada, dado el riesgo por amianto.*

b) *Debe constituirse por parte del promotor un AVAL a favor del Ayuntamiento, por la cantidad de 269 € en concepto de reposición de acera y mobiliario urbano.*

c) *En caso de instalación de andamios colgados, apoyados o fijos, con altura superior a 2,30 m deberá aportar Certificado de Montaje, Seguridad y Solidez del andamio, redactado y suscrito por técnico competente así como visado por Colegio Profesional.*

d) *Cuando fuere necesario la ocupación de la vía pública o el corte de la calle para la ejecución de la obra, será necesario obtener la autorización municipal específica para ello.*

Segundo. Notificar la presente resolución al interesado, a los efectos oportunos.

Tercero.- Aprobar la liquidación correspondiente al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, siendo el presupuesto de ejecución material 6.149 euros y dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos."

Visto el informe de la Arquitecta municipal de fecha 7 de abril de 2017.

Por cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de todos sus miembros, viene en adoptar el siguiente **Acuerdo**:

Primero.- Conceder la licencia de obras a D^a Amparo Sánchez Blanch para la demolición parcial del inmueble sito en la calle Beniparrell nº 17 de Albal, con referencia catastral 2840303YJ2624S0001RJ y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución al proyecto presentado junto con la solicitud y a las normas de planeamiento vigentes. Deberán realizarse por empresa especializada, dado el riesgo por amianto.

b) Debe constituirse por parte del promotor un AVAL a favor del Ayuntamiento, por la cantidad de 269 € en concepto de reposición de acera y mobiliario urbano.

c) En caso de instalación de andamios colgados, apoyados o fijos, con altura superior a 2,30 m deberá aportar Certificado de Montaje, Seguridad y Solidez del andamio, redactado y suscrito por técnico competente así como visado por Colegio Profesional.



d) Cuando fuere necesario la ocupación de la vía pública o el corte de la calle para la ejecución de la obra, será necesario obtener la autorización municipal específica para ello.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la interesada, a los efectos oportunos.

Tercero.- Aprobar la liquidación correspondiente al impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras, siendo el presupuesto de ejecución material 6.149 euros y dar traslado de la presente Resolución al Departamento de Gestión Tributaria, a los efectos oportunos.

Y no siendo otro el objeto de la presente sesión, se levantó por la Presidencia siendo las nueve horas y veinticinco minutos de todo lo cual por mí el Secretario, se extiende la presente acta, de que doy fe.

El alcalde

El secretario

Ramón Marí Vila

Antonio Rubio Martínez

Documento firmado electrónicamente. Código de verificación al margen